

## PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CENTRO: CEIP NARCISO ALONSO CORTÉS

Contenido	Página
1) Justificación	3
1.1 Normativa	4
2) Objetivos.	5
3) Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo	5
4) Medidas ordinarias y específicas de atención educativa	11
4.1 MEDIDAS ORDINARIAS para la atención a la diversidad	12
4.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS para la atención a la diversidad	13
5) Programas específicos que se implementan en el centro para la atención a la diversidad del alumnado	15
6) Organización de recursos humanos, materiales y espacios.	15
7) Funciones y responsabilidades de los profesionales	16
8) Colaboración con las familias y coordinación del profesorado	20
9) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan	22
10) Nota final de difusión y aprobación	23

## 1. Justificación.

Dado que la realidad escolar de nuestro centro es un reflejo de la realidad social de la zona, es fundamental prestar una especial atención a la diversidad con el fin de planificar y desarrollar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado y, en especial, aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

- Siguiendo EL Real Decreto 157/2022 en su artículo 16 punto 1, la intervención educativa “pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones”.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de educación Infantil y Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, nuestro centro debe establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para nuestro alumnado que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el CEIP Narciso Alonso Cortés ofrece una enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos que optan por este Centro Educativo. Partiendo del principio de inclusión y de no discriminación, es una realidad del centro el contar con alumnos/as que requieren una atención específica y especial, tanto en la etapa de Infantil como en la de Primaria.

Dadas las características del alumnado de nuestro Centro la atención a la diversidad es una necesidad. Por ello, el CEIP Narciso Alonso Cortés proporciona los recursos de que dispone desarrollando acciones de carácter compensatorio, en base al principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, establece los procedimientos necesarios para identificar temporalmente las necesidades específicas y especiales de nuestro alumnado y adecuar la respuesta educativa, de carácter ordinario o específico, ajustada a las necesidades y características personales.

Todo ello queda reflejado en este Plan de Atención a la Diversidad según la legislación vigente Orden Edu/1152 2010 de 3 de agosto y formará parte de la PGA y PEC.

### 1.1. Normativa:

Para su elaboración se ha tenido como normativa de referencia la siguiente normativa:

- Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- ORDEN EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León»: (RATIOS)
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

## 2. Objetivos.

Se determinan los siguientes objetivos:

1. Recoger las actuaciones y medidas educativas y organizativas que el centro planifica y desarrolla para adecuar la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
2. Ofrecer al alumnado con NEAE una respuesta adecuada que le facilite desarrollar las competencias clave y competencias específicas, y alcanzar así los objetivos de la etapa de educación Primaria.
3. Establecer procedimientos para la detección, la valoración y la organización de la respuesta educativa al alumnado con necesidad de apoyo.
4. Definir las funciones y tareas de los profesionales implicados en el Plan.
5. Impulsar la colaboración y coordinación del Centro con otras instituciones y asociaciones.
6. Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la Atención a la Diversidad.

## 3. Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.

Siguiendo el *Real Decreto 157/2022 en su artículo 17*, los principios generales de actuación con los alumnos con NEAE serán:

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.
2. Las administraciones educativas establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y los contenidos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, buscando permitirle el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. En el caso de este alumnado, los referentes de la evaluación serán los incluidos en dichas adaptaciones, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.
4. La identificación y la valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizarán lo más tempranamente posible por profesionales especialistas y en los términos que determinen las administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado. Las administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

Siguiendo el Real Decreto 157/2022 en su Artículo 18, los principios generales de actuación con los/as alumnos/as con dificultades específicas de aprendizaje serán:

1. Adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.
2. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible.

En su Artículo 19. se definen las actuaciones con el alumnado con integración tardía en el sistema educativo español:

1. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presente graves carencias en la lengua o lenguas de escolarización, recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
2. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento su aprendizaje. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

Por último, en su artículo 20. las líneas de actuación con el alumnado con altas capacidades intelectuales serán:

Se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de forma que pueda reducirse un curso la duración de la etapa, cuando se prevea que esta es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Estos criterios generales se concretan en nuestro Centro de la siguiente manera:

a) Alumnado de necesidades especiales y específicas:

Según el artículo 12 de la *Orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto*, el/la profesor/a y/o tutor/a una vez que detecte la necesidad educativa a través de una valoración del/a alumno/a en el contexto de enseñanza aprendizaje, pondrá en marcha las medidas ordinarias que considere necesarias, tales como cambios metodológicos y organizativos (tiempos y espacios), desdoblados, apoyo de ciclo, adaptación de recursos y actividades...

Si las medidas adoptadas por el/la tutor/a no resultan suficientes, solicitará el documento de derivación, conforme al Anexo I (*Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio*), al Equipo Directivo. El/la tutor/a cubrirá dicho documento de la forma más precisa, concreta y completa posible para facilitar la información y una vez cubierto se lo entregará al Equipo Directivo, el cual, a su vez se lo hará llegar al/a orientador/a. El/a tutor/a, una vez realizada la solicitud, se

entrevistará con los padres o tutores legales para cumplimentar la autorización y poder llevar a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno (*Modelo Anexo II Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio*).

El EOE realizará la evaluación psicopedagógica en los términos que establece la *ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre*. Si el/la alumno/a presenta NEAE, requerirá que el EOE emita un Dictamen de Escolarización (*modelo Anexo IV Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio*), en el que aparecerá la propuesta curricular, modalidad de escolarización, tipo de apoyo material y personal teniendo en cuenta los recursos disponibles del Centro o que razonablemente puedan ser incorporados.

El EOE podrá solicitar la colaboración de otras instituciones y organismos para complementar o confirmar su valoración diagnóstica. Después de realizar la evaluación psicopedagógica del/la alumno/a el EOE, mediante una entrevista personal, informará del resultado de la misma al tutor/a y a la familia o tutores/as legales. Estos/as últimos/as manifestarán por escrito su conformidad con la valoración obtenida.

Además, el EOE informará a el/la jefa de estudios y al/a tutor/a de los resultados obtenidos en dicha evaluación y a los/as profesores/as de PT y AL, en caso de que el alumno/a deba recibir apoyo específico.

El/a tutor/a y los/as profesores/as especialistas trabajarán coordinados/as en torno a una propuesta curricular específica para ese/a alumno/a en caso de que sea necesaria (reflejada en el documento DIAC), que recoja las orientaciones de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización. Dependiendo de las necesidades del/a alumno/a, se determinarán el tipo de adaptaciones curriculares que se deben realizar según áreas y necesidades. Se procurará en todo momento que su significatividad sea la menor posible a fin de dar al/a alumno/a la respuesta más normalizada que le permita desarrollarse adecuadamente.

Así mismo, se procurará que el alumnado con NEAE no entre en el programa de refuerzo educativo de cara a facilitar su integración en el aula ordinaria.

La adaptación curricular significativa se recogerá en el Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC). La confección de la adaptación curricular es responsabilidad del/a tutor/a y/o profesor/a de área, con el asesoramiento del EOE y profesores/as de apoyo (PT y AL). Así mismo, en su evaluación participarán los/as tutores/as correspondientes y el profesorado que realiza el apoyo específico. Se podrá recabar la colaboración del EOE si se considerase necesario.

El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en el momento en el que se modifique significativamente la situación personal y, de forma preceptiva, al final de cada etapa educativa.

La modalidad de escolarización se revisará cuando haya variaciones significativas y siempre en el cambio de etapa.

Cuando se considere que no precisa de la necesidad educativa recogida en el informe, el EOE elaborará un informe de baja del que será informada la familia. Este informe recogerá:

datos personales, centro, curso, etapa en la que está matriculado/a, grupo y categoría en el ATDI y circunstancias que causarán su baja.

Cuando se escolarice a un alumno que presenta NEAE se requerirá:

- Dictamen de escolarización.
- Informe del Área de Inspección.
- Resolución de la Dirección Provincial de Educación y/o de la Comisión de Escolarización.

**b) Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.**

Se considera que un/a alumno/a presenta dificultades de aprendizaje cuando manifiesta dificultades en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y/o no ha desarrollado convenientemente los hábitos de estudio o trabajo. También se tendrán en consideración las dificultades de un/a alumno/a para seguir la programación de aula, la evaluación negativa en algunas áreas del currículo o la no promoción de un alumno. Esta circunstancia puede ser temporal o tener un carácter más permanente.

Las medidas de refuerzo educativo también podrán aplicarse en aquellos otros casos de alumnos/as que presenten alguna circunstancia que, a juicio del/a tutor/a y jefatura de estudios, justifiquen convenientemente la adopción de esta medida.

Se priorizará el apoyo en áreas instrumentales, preferentemente dentro del aula y por profesorado del mismo ciclo.

Al ser un centro con gran carga lectiva en Inglés y, considerada ésta como área instrumental, también se aplicarán este RE al área de Literacy, con el fin de facilitar que el máximo número de alumnos/as pueda integrarse plenamente en el Proyecto British.

**c) Alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa.**

Aplicar en primer lugar el Plan de Acogida y las medidas de carácter ordinario que el equipo docente considere necesarias.

Una vez que el/a profesor/a tutor/a o de área ponga en práctica esta serie de medidas encaminadas a superar las dificultades que el/a alumno/a presenta y éstas no sean resueltas, pueden ocurrir dos cosas:

- I. Si el/la alumno/a desconoce el idioma castellano se requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística. Este informe será elaborado por el/a tutor/a, con el asesoramiento del profesorado de Educación Compensatoria.
- II. El/a profesor/a-tutor/a, con la orientación del/la Orientador/a del EOE de zona y la colaboración del/a profesor/A de Educación Compensatoria, procede a elaborar el informe de necesidades de compensación educativa. La elaboración de este informe será responsabilidad del/a tutor/a y será revisado y actualizado en función del progreso educativo del/a alumno/a. Este informe tendrá como instrumento operativo

un programa de apoyo al/a alumno/a que se adjuntará al mismo en el que podremos encontrar los objetivos a trabajar con el/a alumno/a en particular.

En ocasiones, cuando el desfase curricular del alumno/a, sea de un ciclo o más en Educación Primaria, los/as alumnos/as podrán ser escolarizados en un curso inferior al que le correspondería por su edad. En todo caso, esta medida tendrá carácter temporal y será compatible con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria. Una vez que los/as alumnos/as hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

El/a tutor/a informará a la familia o tutores/as legales del/a alumno/a del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo mediante comunicación, en la que deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.

A continuación, se incluye una tabla que recoge los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN relativos al alumnado con NEAE para nuestro Centro, (*siguiendo la Instrucción de 24 de agosto de 2017*):

#### ORGANIZACIÓN ALUMNADO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA

1. ACNEES: D. física, D. intelectual, D. auditiva, D. visual, TEA, retraso madurativo.
2. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE: capacidad intelectual LÍMITE
3. ACNEES: trastornos graves de la personalidad – de conducta – otras discapacidades
4. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE: dificultades específicas de lectura, de escritura, de matemáticas, de lecto-escritura
5. TDAH: si cumple alguno de los requisitos para que este alumnado sea incluido en la ATDI
6. ALTAS CAPACIDADES: precocidad intelectual, talento simple, múltiple o complejo, superdotación intelectual

## ORGANIZACIÓN ALUMNADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

1. ACNEES: D. física, D. intelectual, D. auditiva, D. visual, TEA, retraso madurativo, Trastornos Comunic. y Lenguaje muy significativos (TEL, Afasia)
2. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE:
2.1 TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS: mutismo selectivo, disartria, disfemia, retraso simple del lenguaje
2.2 TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS: dislalia, disfonía
2.3 DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE: dificultades específicas de lectura, de escritura, de lecto-escritura

## ORGANIZACIÓN ANCES

INCORPORACIÓN	Inmigrantes con desconocimiento del idioma
TARDÍA AL	Inmigrantes con desfase curricular
SISTEMA	Españoles con desconocimiento del idioma
EDUCATIVO	Españoles con desfase curricular
ESPECIALES	Minorías
CONDICIONES	Ambiente desfavorecido
GEOGRÁFICAS,	Exclusión social
SOCIALES Y	Temporeros/feriantes
CULTURALES	Aislamiento geográfico
ESPECIALES	Convalecencia prolongada
CONDICIONES	Hospitalización
PERSONALES	Situación jurídica especial
	Alto rendimiento artístico
	Alto rendimiento deportivo

La ORDEN EDU/43/2022, de 24 de enero en su punto 2. 2 recoge la ratio para la atención a la diversidad que queda de la siguiente manera:

- RATIO PT: el centro debe contar con un profesor/a de PT por cada 1-8 alumnos/as
- RATIO AL: el centro debe contar con un profesor/a de AL por cada 1-15 alumnos/as
- RATIO EDUCACIÓN COMPENSATORIA:
  - EN EL ÁMBITO RURAL: 18 alumnos
  - EN EL ÁMBITO URBANO: 21 alumnos

#### 4.- Medidas ordinarias y específicas de atención educativa.

En el *Real Decreto 157/2022* en su artículo 16 puntos 3,4,5 y 6 se recogen las medidas para atender a las diferencias individuales:

- Medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, y promover alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado
- Dichas medidas, que formarán parte del proyecto educativo del centro, estarán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Primaria, de acuerdo con el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Primaria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas promocionar al siguiente ciclo o etapa.
- Los mecanismos de apoyo y refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares y metodológicos. Entre ellos podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.
- Se adoptarán medidas curriculares y organizativas inclusivas para asegurar que el alumnado con NEAE pueda alcanzar los objetivos y las competencias de la etapa. En particular, se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.
- Igualmente, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de este alumnado.

Teniendo en cuenta las particularidades de nuestro centro, en el área de Literacy y en las áreas impartidas dentro del Proyecto British (Art, Science, **Social Science**), se incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas, en especial, para aquel que presenta dificultades en la comprensión y expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

#### 4.1. MEDIDAS ORDINARIAS para la atención a la diversidad.

La *Orden 1152/2010* en su artículo 6 recoge que “Son medidas ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.”

Entre las medidas ordinarias se encuentran:

- a) La acción tutorial y la acción orientadora.
- b) Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias. Las medidas de refuerzo educativo se impartirán preferentemente dentro del aula y por profesorado del mismo ciclo.
- c) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con NEAE al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
- d) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
- e) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado
- f) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.

#### 4.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS para la atención a la diversidad.

La *Orden 1152/2010* en su artículo 7 recoge “Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con NEAE que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.”

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje. También pueden incluir la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con NEAE que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Se priorizará el desarrollo de las áreas instrumentales.
- b) La modalidad de escolarización del alumnado que garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- c) La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con NEAE escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria.
- d) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- e) Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
- f) La adaptación lingüística y social, incluida la atención en el aula de compensatoria, para el alumnado de integración tardía en sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o

carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.

- g) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo.
- h) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
- i) El apoyo se realizará preferentemente dentro del aula por Maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que se estime necesario.
- j) La escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.

Las adaptaciones curriculares se recogerán en un Documento Individual de Adaptación curricular significativa (DIAC) cuyo modelo aparece como Anexo de la *Resolución 17 de agosto de 2009* y se elaborarán y comenzarán a aplicarse al comienzo del curso escolar. La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador/a que atiende el centro. Se revisarán y evaluarán trimestralmente de forma cualitativa por el profesorado que imparte las áreas objeto de adaptación.

Los Planes de Trabajo Individualizados (PTI) para los alumnos de compensatoria, límites y alumnos con dificultades de aprendizaje se realizarán al inicio del curso por el profesor tutor y los especialistas de PT, AL y Compensatoria. En dicho Plan se adaptarán los objetivos teniendo en cuenta la evaluación inicial y la documentación relativa al alumno. La evaluación de estos alumnos se hará teniendo en cuenta los referentes de evaluación del curso en el que esté escolarizado, ya que no podrán ser objeto de adaptación curricular significativa. En estos casos se elaborará un boletín específico para este alumnado con los logros alcanzados respecto a sus objetivos concretos.

El boletín de notas para las familias del alumnado que reciba apoyo especializado de PT, AL o Compensatoria irá acompañado de un informe trimestral en el que se evaluarán cualitativamente los planes de trabajo llevados a cabo con los/as alumnos/as.

## 5.- Programas específicos que se implementan en el centro para la atención a la diversidad del alumnado.

El centro cuenta con los siguientes programas:

- Plan de refuerzo y recuperación.
- Programa de adaptación lingüística y social.
- Plan de acogida para el alumnado extranjero: Programa para de atención a los/as extranjeros/as de incorporación tardía en el sistema educativo.
- Plan de actuación específica adaptado a las necesidades educativas del alumnado con altas capacidades intelectuales (en el caso de existir alumnos de altas capacidades intelectuales se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 1865/2004 de 2 de diciembre)
- Programa de prevención y control del absentismo escolar.
- Planes formativos del Centro.
- Programa de apoyo extraescolar: PROA

## 6.- Organización de recursos humanos, materiales y espacios.

El equipo está compuesto por una profesora y media de Educación Compensatoria a tiempo completo, una y media de PT y una de AL.

El centro cuenta con un aula de PT y una polivalente que se utiliza para PT, un aula de Compensatoria y un aula de AL.

En la organización de los recursos humanos para el apoyo a los alumnos con necesidades el EOE colabora en:

- Establecimiento de horarios.
- Tiempos de atención al alumnado.
- Agrupamientos.
- Planes de trabajo.

Los Equipos de ciclo, en una reunión de inicio de curso y tras llevar a cabo la evaluación inicial, determinarán el alumnado con necesidad de Refuerzo Educativo y la respuesta que se considera más adecuada para el mismo. Estos refuerzos se registran en un cuaderno de seguimiento que utilizará el profesorado encargado de impartir ese refuerzo al alumno/a, en coordinación siempre con su tutor/a.

RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesorado: apoyo de ciclo y desdobles en los cursos</li> <li>Equipo de apoyo del Centro: 1 PT y 1/2, 1 AL, 1 y ½ de Educación Compensatoria, EOEP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aulas del profesorado de apoyo.</li> <li>Equipamiento TIC.</li> <li>Material específico y de reeducación.</li> </ul>

## 7.- Funciones y responsabilidades de los profesionales.

Se definen las siguientes funciones de la maestra especialista en AUDICIÓN Y LENGUAJE:

Con respecto al Centro:

- Colaborar con el EOE en la evaluación las necesidades educativas especiales en relación con la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Participar en la prevención, detección, evaluación y seguimiento de problemas relacionados con la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Coordinarse con todos los profesionales del centro que intervienen en la educación del alumnado con NEAE.
- Analizar y reajustar el proceso de enseñanza y las modalidades de apoyo.
- Mantener contacto con los servicios externos al Centro a través de EOE.

Con el/la tutor/a:

- Orientar las medidas necesarias para la mejor adquisición del lenguaje oral y escrito y del habla.
- Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares (significativas, no significativas o de acceso), en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en la elaboración de PTI (Planes de Trabajo Individualizado) en el caso de los/as alumnos/as que, sin ser ACNEAE, no pueden seguir el nivel de la programación del aula en las áreas instrumentales.
- Asesorar a los/as profesores/as sobre medidas de atención a la diversidad: metodología, estrategias de intervención y evaluación en el ámbito del lenguaje y habla.
- Orientar y proporcionar materiales específicos y pautas para la intervención en el aula.
- Elaborar materiales adaptados para su uso en el aula.
- Elaborar y aplicar planes de prevención y estimulación del lenguaje oral en Educación Infantil, siempre que sea posible por disponibilidad horaria.

Con las familias:

- Recoger información sobre el/la alumno/a en el entorno familiar que pueda influir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proporcionar a las familias o tutores/as legales información sobre la evolución y desarrollo del lenguaje y comunicación.
- Orientar y asesorar a las familias en el uso de estrategias, materiales y pautas de actuación en el ámbito familiar.
- Elaborar trimestralmente informes escritos de evaluación que valoren cualitativamente la evolución y desarrollo del alumno en el ámbito de la comunicación, el lenguaje y el habla.

Con el alumnado:

- Evaluación, intervención y rehabilitación de los trastornos de la comunicación y el lenguaje oral y escrito.
- Contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de desarrollo en Educación Infantil: atención, memoria, percepción, imitación y seguimiento de instrucciones orales.
- Favorecer hábitos de autonomía y motivación.
- Aplicar recursos materiales, metodológicos y organizativos apropiados para conseguir una respuesta educativa adecuada a las necesidades del/a alumno/a.
- Diseñar y aplicar materiales específicos y adaptados a las necesidades del/a alumno/a.

Las funciones de la maestra especialista en PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA son:

Con respecto al Centro:

- Colaborar con el EOE en la evaluación las necesidades educativas especiales de los/as alumnos/as.
- Participar en la prevención, detección, evaluación y seguimiento de las necesidades de los/as alumnos/as.
- Coordinarse con todos los profesionales del centro que intervienen en la educación del alumnado con NEAE
- Analizar y reajustar el proceso de enseñanza y las modalidades de apoyo.
- Mantener contacto con los servicios externos al Centro a través del EOE.

Con el/la tutor/a:

- Orientar las medidas necesarias para el desarrollo de las capacidades de los/as alumnos/as con NEAE.
- Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares (significativas, no significativas o de acceso), en el ámbito de su competencia.

- Colaborar en la elaboración de PTI (Planes de Trabajo Individualizado) en el caso de los/as alumnos/as que, sin ser ACNEAE, no pueden seguir el nivel de la programación del aula en las áreas instrumentales.
- Asesorar a los/as profesores/as sobre medidas de atención a la diversidad: metodología, estrategias de intervención y evaluación, planes de motivación y control de la conducta...
- Orientar y proporcionar materiales específicos y pautas para la intervención en el aula.
- Elaborar materiales adaptados para su uso en el aula.

Con las familias:

- Recoger información sobre el/la alumno/a en el entorno familiar que pueda influir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proporcionar a las familias o tutores/as legales información sobre la evolución y desarrollo del alumno.
- Orientar y asesorar a las familias en el uso de estrategias, materiales y pautas de actuación en el ámbito familiar.
- Elaborar trimestralmente informes escritos de evaluación que valoren cualitativamente la evolución y desarrollo del alumno.

Con el alumnado:

- Facilitar el entorno lo más normalizado y menos restrictivo posible.
- Favorecer su integración en el grupo y su participación en la vida escolar.
- Evaluar, intervenir y aplicar estrategias y programas para facilitar el desarrollo de las capacidades de los alumnos con NEAE.
- Contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de desarrollo en Educación Infantil: atención, memoria, percepción, imitación y seguimiento de instrucciones orales.
- Favorecer hábitos de autonomía y motivación.
- Aplicar recursos materiales, metodológicos y organizativos apropiados para conseguir una respuesta educativa adecuada a las necesidades del alumno.
- Diseñar y aplicar materiales específicos y adaptados a las necesidades del alumno.

Las funciones de la maestra de EDUCACIÓN COMPENSATORIA son:

- Colaborar con los/as tutores/as y especialistas en la prevención, detección y valoración de las circunstancias y problemas de aprendizaje.
- Favorecer la acogida e integración de los/as alumnos/as de nueva incorporación, apoyando al profesorado en su inserción socioeducativa.
- Implicar activamente a las familias en aspectos fundamentales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as.

- Colaborar con el EOE para favorecer la coordinación con otras instituciones (servicios sociales, ayudas económicas, material escolar, becas...)
- Proporcionar el apoyo necesario (metodología, recursos materiales...) para dar la respuesta educativa al alumnado.
- Impulsar y orientar la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo y de los proyectos curriculares, en el ámbito de la atención a la diversidad social y cultural, y de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado.
- Colaborar en el diseño y ejecución de modelos organizativos flexibles y adaptados a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro y participar en la planificación de actuaciones de compensación educativa en los ámbitos interno y externo.
- Desarrollar, en colaboración con el profesorado del centro, los planes de trabajo individuales necesarios para la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, de acuerdo con las modalidades de apoyo adoptadas.

Son FUNCIONES COMUNES de todos estos especialistas las siguientes:

Con las familias:

- Establecer cauces que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre centro y familia.
- Impulsar la participación de la familia en el proceso educativo de su hijo/a.
- Ofrecerles pautas concretas de actuación a seguir con su hijo/a.
- Orientarles en el uso de recursos y servicios del entorno que puedan complementar la acción educativa.

Con el Centro:

- Facilitar la relación del/a profesor/a tutor/a con el EOE.
- Mantener informado al miembro del EOE sobre la evolución del/a alumno/a y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con estos, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- Participar en Claustros, Equipos de Ciclo, reuniones de coordinación con EOE, reuniones de coordinación del Equipo de Atención a la Diversidad.

Este conjunto de responsabilidades y funciones ha de armonizarse con el conjunto de funciones y responsabilidades propias de los profesores tutores y de los especialistas de área.

## 8.- Colaboración con las familias y coordinación del profesorado.

Consideramos que tanto los/as tutores/as como los/as especialistas son los responsables inmediatos de las relaciones con las familias a fin de favorecer un desarrollo adecuado de los/as alumnos/as.

### PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN DEL PROFESORADO

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En reunión inicial de principio de curso el Equipo Directivo se reúne con el/a orientador/a y el equipo de Atención a la Diversidad para establecer la relación de alumnos/as con necesidad de apoyo específico, en función de la previsión del curso anterior. Se elaborará una primera propuesta de medidas educativas de apoyo y refuerzo.</li> <li>- En la primera reunión de la CCP se trasladará dicha propuesta y se tomarán acuerdos, de los cuales informarán los coordinadores de ciclo a su grupo de coordinación.</li> <li>- Se mantendrán reuniones de coordinación entre los tutores de alumnos/as con NEAE del curso pasado con los tutores/as nuevos que recibirán a esos alumnos, al objeto de compartir información relevante.</li> <li>- Se llevarán a cabo reuniones entre los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento y evaluación de las ACIs.</li> <li>- A final del trimestre se realizarán reuniones de seguimiento de los/as alumnos/as que reciben apoyo de PT, AL o EC, en las que asistirá el Equipo Directivo, EOE y tutores/as de los alumnos.</li> <li>- Reunión entre los/as tutores/as y los/as profesores/as que imparten las sesiones de RE, relativas a la evaluación trimestral de los/as alumnos/as con RE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento y evaluación final de las ACIs.</li> <li>- A final del trimestre se realizarán reuniones de seguimiento de los/as alumnos/as que reciben apoyo de PT, AL o EC, en las que asistirá el Equipo Directivo, EOE y tutores/as de los alumnos. En dichas reuniones se elaborará la previsión de necesidades de cara al próximo curso.</li> <li>- Reunión entre los/as tutores/as y los/as profesores/as que imparten las sesiones de RE, relativas a la evaluación final de los/as alumnos/as con RE.</li> <li>- Al finalizar el curso cada tutor/a hará una relación de alumnos/as que considere susceptibles de necesitar RE. Además, se tendrán en cuenta los/as alumnos/as repetidores o que pasen de curso con áreas suspensas.</li> <li>- A través de las coordinaciones de ciclo los/as profesores/as elaborarán la valoración del presente PAD</li> </ul>

<p>profesionales implicados para la elaboración de las ACIs.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se diseñará un plan de Refuerzo Educativo (RE) a impartir entre los/as tutores/as del mismo nivel, con un documento que recoja las sesiones y plan de apoyo de cada profesor/a que lo realice.</li> <li>- A final del trimestre se realizarán reuniones de seguimiento de los/as alumnos/as que reciben apoyo de PT, AL o EC, en las que asistirá el Equipo Directivo, EOE y tutores/as de los alumnos.</li> <li>- También se realizará reunión entre los/as tutores/as y los/as profesores/as que imparten las sesiones de RE, relativas a la evaluación trimestral de los alumnos con RE.</li> </ul>		<p>que se incluirá en la Memoria final del curso.</p>
--	--	---

Además, se llevará a cabo una coordinación semanal del equipo de Atención a la Diversidad con la orientadora del EOEP.

## 9.- Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.

La actualización del plan se ha dado a conocer al Claustro y Consejo Escolar.

Se incluirá en la Carpeta Digital Docente para que lo conozca el profesorado que se incorpore nuevo al centro.

Se entregará a aquellas familias que así lo soliciten.

El Plan forma parte del Proyecto Educativo del Centro, y se actualizará cada curso para incorporarse a la PGA.

Entendemos este plan como un proceso abierto y flexible a las modificaciones que se presenten en su puesta en práctica.

Por este motivo, el PAD estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación, de tal forma que, anualmente, se establezcan las posibles modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio Centro y del alumnado en él escolarizado.

Como resultado del seguimiento y evaluación de PAD, el Equipo Directivo elaborará una Memoria en la que se incluirá la valoración de la aplicación y funcionalidad de este, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro, que a su vez pasarán a formar parte de la PGA del curso siguiente.

Indicadores para el seguimiento y Evaluación del PAD:

- Adecuación del PAD al Centro:
  - Valoración de las medidas ordinarias y específicas.
  - Valoración de los criterios y procedimientos seguidos para la detección y valoración de los/as alumnos/as con NEAE.
  - Valoración de los recursos materiales y humanos.
- Alumnado que ha recibido apoyo especializado y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con cada uno de ellos.
- Alumnado que ha recibido refuerzo educativo y porcentaje que han superado las dificultades y/o promociona sin áreas pendientes.
- Actividades realizadas con las familias, grado de satisfacción y de cumplimiento de objetivos.
- Actividades formativas dirigidas al profesorado en relación con la atención a la diversidad.
- Coordinación con otras instituciones en relación a la respuesta al alumnado con NEAE.

## CONCRECIÓN DE OBJETIVOS PARA EL CURSO 2025-2026

- Mantener las reuniones trimestrales con los/as tutores/as para evaluar las adaptaciones curriculares y planes de trabajo individual.
- Mantener las reuniones iniciales para elaborar conjuntamente las adaptaciones curriculares y planes de trabajo individual (PTI)
- Realizar las reuniones de coordinación semanal del Equipo de Atención a la Diversidad (orientador, PTSC, PT, AL, educación compensatoria).
- Implicar más a los/as tutores/as en la elaboración, seguimiento y revisión de los documentos de los/as alumnos/as con necesidades.
- Al inicio de curso, mantener una reunión los/as tutores/as con el EOEP para informar de los alumnos de necesidades educativas especiales y del procedimiento a seguir con éstos.
- Priorizar la organización de los apoyos teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 3 del presente documento.
- Tener en cuenta las decisiones tomadas en las reuniones/revisiones de ACIS y planes de trabajo de final de curso referentes a acuerdos tomados (libros de texto, criterios de promoción, material de trabajo, sugerencias metodológicas...).
- Elaborar un documento anexo a las notas para la evaluación de los planes de trabajo individual. (PTI)
- Adscribir a cada ciclo un especialista del equipo de Atención a la Diversidad para recabar y difundir informaciones cuando sea necesario.
- Revisar y adecuar a la normativa vigente el Plan de Atención a la Diversidad.

## **10. Nota final de difusión y aprobación**

Este Plan de Atención a la Diversidad estará a disposición de toda la comunidad educativa para su consulta en la web del centro <http://ceipnarcisoalonsocortes.centros.educa.jcyl.es/sitio>

Este Plan de Atención a la Diversidad ha sido aprobado por el equipo directivo y valorado por el Claustro y el Consejo Escolar del Centro con fecha 28-29 de octubre de 2025

En Valladolid a 28 de octubre de 2025  
LA DIRECTORA

